

RECEBIDO
13 JUL 2023
HORA: 10:33 AM
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

DESPACHO DE LA C. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Oficio Número: SGG/OS/ **133** /2023
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Julio 03 de 2023.

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Por instrucciones del Ciudadano Gobernador del Estado, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 29, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito remitir a esa Honorable Soberanía Popular, para su trámite parlamentario correspondiente, la siguiente iniciativa de:

- “DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA”.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E


LIC. VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
OFICINA DE LA C. SECRETARÍA

RECEBIDO
06 JUL 2023

HORA: _____
TUXTLA, GUTIÉRREZ, CHIAPAS

C.c.p.- Rutilio Escandón Cadenas.- Gobernador del Estado.- Para su Superior conocimiento. Palacio de Gobierno. Ciudad

2377

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
DIP. SONIA CATALINA ÁLVAREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
RECEBIDO
12 JUL 2023
HORA: 2:45 PM
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALÍA DE PARTES
RECEBIDO
13 JUL 2023
HORA: 14:29 hrs
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

de anexos.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 48, fracción I, 59 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes conforme al pacto federal.

El Poder Ejecutivo del Estado busca fortalecer las políticas educativas que impulsen el desarrollo social, político y económico de nuestro Estado, permitiendo una mayor eficacia en las actividades encomendadas al Sistema Educativo Estatal, buscando una mayor igualdad de oportunidades para todos los chiapanecos y, en general, de todos los mexicanos.

Las políticas públicas actuales requieren del uso racional de los recursos públicos que brinden eficiencia y eficacia en la aplicación y resultados por lo que se hace necesaria la extinción del Organismo Público Descentralizado del Estado de Chiapas, denominado Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, también conocido como CRESUR, que es una Institución de Educación Superior Pública Estatal.

El Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa fue creado a partir de un convenio suscrito el 30 de septiembre de 2011, entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Chiapas, con el propósito de crear una Institución de Educación Superior de excelencia y con liderazgo.

Derivado de dicho convenio, el 17 de septiembre de 2012, mediante Decreto número 335, publicado en el Periódico Oficial 389, se emitió el Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado "Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa", con el objeto de garantizar la



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

calidad de programas educativos cercanos a los maestros y a las necesidades de los sistemas educativos nacional y estatal, así como generar conocimientos y modelos de intervención e innovación en la formación docente para propiciar una dinámica en beneficio de los sujetos de educación.

En el contexto actual, el establecimiento de la formación-investigación, promoción y reconocimiento docente, requiere una reorganización institucional cuya naturaleza sea acorde con las necesidades que demanda la nueva política nacional, que tenga por objeto planear, organizar, ejecutar, controlar y evaluar la profesionalización del personal del servicio educativo, así como de las acciones conducentes, para avanzar en la instauración de una educación de calidad a través de una profesionalización constante y permanente, que fortalezca y mejore la calidad y atención en la prestación de los servicios que le corresponde proporcionar a la Secretaría de Educación.

La referida Dependencia propone llevar a cabo un conjunto de reformas normativas y regulatorias en la simplificación de su estructura en relación con los procesos de evaluación, formación y profesionalización docente, de cuya extremada urgencia determina el actual contexto económico que, sumadas, permitan contribuir a la optimización de recursos económicos y avanzar en una nueva cultura administrativa mediante la simplificación de los procesos y procedimientos en materia de evaluación, formación y profesionalización docente, para mejorar el marco regulatorio de sus actividades, funciones y atribuciones.

Por lo anterior, se propone una transición de excelencia educativa con la optimización de recursos humanos, financieros y materiales, por lo que resulta necesario realizar las acciones correspondientes a la extinción del Organismo Público Descentralizado del Estado de Chiapas denominado "Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa".

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien someter a esa Soberanía Popular, la siguiente iniciativa de:

Decreto por el que se abroga el Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado "Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa"

Artículo Único.- Se abroga el Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado "Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa", publicado mediante Decreto número 335, en el Periódico oficial 389, Tomo III, de fecha 17 de septiembre de 2012.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- Los recursos materiales y financieros que a la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren asignados o que le correspondan al Organismo Descentralizado denominado "Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa", serán transferidos a la Secretaría de Educación, en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable.

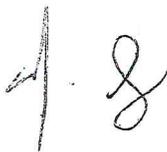
Artículo Cuarto.- Los compromisos y procedimientos que a la entrada en vigor del presente Decreto hubiere contraído el Organismo Descentralizado denominado "Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa", así como las atribuciones y referencias que otras leyes les asignen, serán asumidas inmediatamente y se entenderán conferidas a la Secretaría de Educación.

Artículo Quinto.- Los derechos laborales de los trabajadores del Organismo Descentralizado denominado "Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa", se respetarán conforme a lo establecido en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo Séxto.- La Secretaría de Educación garantizará la continuidad de los procesos académicos y administrativos del organismo que se extingue y que garanticen la conclusión de los estudios a los alumnos inscritos, o bien revalidar los estudios y/o créditos académicos para garantizar el cierre de los ciclos académicos y titulación de sus egresados.

Artículo Séptimo.- Las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Rutilio Escandón Cadenas
Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas

Victoria Cecilia Flores Pérez
Secretaria General de Gobierno

Rosa Aidé Domínguez Ochoa
Secretaria de Educación

Las firmas que anteceden corresponden a la iniciativa de Decreto por el que se abroga el Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado "Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa".